



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120100027800
DEMANDANTE: SANDRA MILENA FERRER CAVADIA
DEMANDADO: JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia de fallo. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, este Despacho, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día lunes, 1 de agosto de 2022, a las 8:00 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante SANDRA FERRER CAVADIA, su apoderado judicial CARLOS JIMENEZ VILLAFANE, el demandado JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA y su apoderada EUNICE BOLAÑO DE PEREAÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de fallo de manera virtual, para el día lunes, 1 de agosto de 2022, a las 8:00 AM. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.
2. Oficiar física y digitalmente, según corresponda, a las partes procesales: demandante SANDRA FERRER CAVADIA, su apoderado judicial CARLOS JIMENEZ VILLAFANE, el demandado JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA y su apoderada EUNICE BOLAÑO DE PEREAÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 487-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 37 de fecha 22 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120100027800
DEMANDANTE: SANDRA MILENA FERRER CAVADIA
DEMANDADO: JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA

Malambo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1146AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección electrónica
Demandante	Sandra Ferrer Cavadia	milleraguerrero@gmail.com
Apoderado judicial de la demandante	Carlos Jiménez Villafañe	Calle 37 No. 43-91 Of. 506 Edificio Santo Domingo - Barranquilla
Vinculado	Miller Adres Guerrero Ferrer	milleraguerrero@gmail.com
Demandado	Julio Cesar Guerrero Heredia	Calle 11G No. 1-20 Barrio El Carmen - Malambo
Apoderada del demandado	Eunice Bolaño De Pereañez	niche57@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 21 de junio de 2022, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de fallo de manera virtual, para el día lunes, 1 de agosto de 2022, a las 8:00 AM. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.

2. Oficiar física y digitalmente, según corresponda, a las partes procesales: demandante SANDRA FERRER CAVADIA, su apoderado judicial CARLOS JIMENEZ VILLAFÑE, el demandado JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA y su apoderada EUNICE BOLAÑO DE PEREAÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello."

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

